Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190039400

Atendiendo lo solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante[1], El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

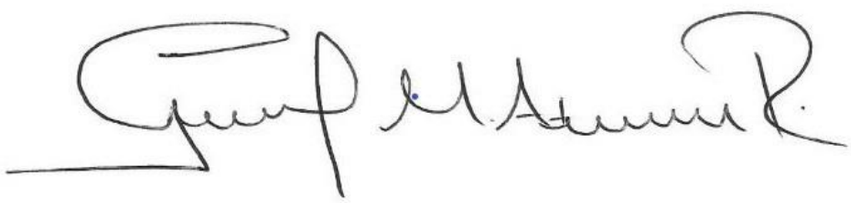

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 008 de fecha 21/01/2022

[1] 56SolicitudTerminacionProceso